

PILAR ALFARO SANTAFE SECRETARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que en el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el día 25 de febrero de 2013, figura entre otros, el siguiente acuerdo:

“BURETA: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA. NUEVA DOCUMENTACIÓN. CPU 2011/80

Visto el expediente relativo al Plan General de Ordenación Urbana de Bureta se han apreciado los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La nueva documentación referente al Plan General de Ordenación Urbana de Bureta tuvo entrada, en el Registro general del Gobierno de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2012.

Ante esa documentación se efectuó un escrito de devolución, en fecha 29 de noviembre de 2012, basado en la carencia de documentación que, previamente, había sido solicitada por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en concreto el informe del Instituto Aragonés del Agua, así como de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón.

Los citados informes tienen entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón en fecha 17 de enero de 2013.

SEGUNDO.- El Consejo provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión de 14 de mayo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Bureta, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, salvo lo determinado en el apartado segundo del presente acuerdo, al haberse cumplido las prescripciones, que motivaron la suspensión, indicadas por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de 1 de julio de 2011.

SEGUNDO.- Mantener la suspensión del Suelo Urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del Sistema General S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento jurídico tercero.

En coherencia con lo anterior, se extiende la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones.

De igual forma, se mantiene la suspensión relativa a la determinación en ubicación y extensión del sistema general SG-4, con destino a EDAR, hasta tanto no se obtenga el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, sobre los parámetros indicados.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Normas Urbanísticas, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional sexta de la Ley Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bureta e interesados.

QUINTO.-Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 11 de mayo de 2012”.

TERCERO.- El contenido de la documentación aportada, en fechas 13 de noviembre de 2012 y 17 de enero de 2013, es el siguiente:

La nueva documentación presentada corresponde al plano O.02 calificación y clasificación del suelo, en el que se ajusta la línea límite de edificación en la manzana más próxima a la carretera autonómica, haciéndola coincidir con la fachada de la edificación existente.

De acuerdo con lo indicado anteriormente en fecha 17 de enero de 2013, se aportan los informes sectoriales de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón y del Instituto Aragonés del Agua.

CUARTO.- El contenido de los referidos **informes sectoriales** es el siguiente:

- Informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de junio de 2012. Se trata de un informe, de carácter favorable, con la siguiente prescripción: “se permitirá un retranqueo a 10 metros, a contar desde el borde de la calzada más próxima (línea blanca) [...]. Por delante de esta línea no se deberá permitir ningún tipo de construcción o reconstrucción de edificios, ni obras de ningún tipo, ni siquiera bajo

rasante. Tampoco se deben permitir los cerramientos diáfanos con obra o con antepecho de obra”.

- Informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 12 de septiembre de 2012, de carácter favorable.

QUINTO.- Visto el informe de los Servicios Técnicos del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de referencia.

Vistos los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 331/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes; del Decreto 101/2010, de 7 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Urbanismo y de los Consejos Provinciales de Urbanismo y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza es el órgano competente para aprobar definitivamente los Planes Generales de Ordenación Urbana, en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón si bien el procedimiento a seguir en este Plan lo será conforme previenen los artículos 42 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y 64 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de esta Ley 5 /1999, por ser esta ley la que debe aplicarse a este expediente por haberse aprobado inicialmente, con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley de Urbanismo de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2009.

SEGUNDO.- El artículo 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, relativo a la aprobación parcial, avala la posibilidad de proceder a la suspensión en la emisión de informe. En este caso, el

Ayuntamiento ha de comunicar al órgano autonómico las rectificaciones oportunas. El plazo del Consejo Provincial de Urbanismo para pronunciarse sobre las mismas es de dos meses.

TERCERO.- El Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2012, anteriormente reproducido, mantuvo la suspensión del Suelo Urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del Sistema General S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el citado Acuerdo.

En coherencia con lo anterior se extendía la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones.

CUARTO.- Del análisis de la documentación aportada cabe efectuar las siguientes consideraciones:

Las deficiencias fundamentales que derivan del acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de fecha 14 de mayo de 2012, y que motivaron el mantenimiento de la suspensión en los ámbitos indicados, son las siguientes:

“ Mantener la suspensión del Suelo Urbano afectado por la línea límite de edificación de la carretera, así como del Sistema General S-3, de acuerdo con los motivos indicados en el fundamento jurídico tercero.

En coherencia con lo anterior, se extiende la suspensión a las fichas de los sistemas generales así como a las de las Unidades de Ejecución en suelo urbano no consolidado al preverse variación numérica en sus determinaciones.”

“De igual forma, se mantiene la suspensión relativa a la determinación en ubicación y extensión del sistema general SG-4, con destino a EDAR, hasta tanto no se obtenga el informe favorable del Instituto Aragonés del Agua, sobre los parámetros indicados”.

Como consecuencia del informe de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de Aragón, de fecha 19 de junio de 2012, debe redactarse un Texto Refundido en el que se recoja el condicionado del informe favorable de Carreteras, al tiempo se solventará la rectificación de las fichas de las UEs y de los Sistemas Generales que vienen motivados por los sucesivos acuerdos anteriores, además del citado informe de la Dirección General de Carreteras.

En cuanto al informe del Instituto Aragonés del Agua, de fecha 12 de septiembre de 2012, tal y como se ha indicado anteriormente es de carácter favorable; si bien, deberá integrarse adecuadamente el condicionado impuesto en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

En virtud de lo expuesto,

**EL M.I. CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE ZARAGOZA, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Bureta, requiriendo al Ayuntamiento la presentación de un Texto Refundido en los términos indicados en el fundamento de derecho cuarto, ordenando la publicación de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bureta e interesados.

TERCERO.- Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de fecha 22 de febrero de 2013”.

Y para que así conste y a los efectos oportunos se expide la presente certificación, según lo preceptuado en el artículo 27.5 in fine de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que la oportuna acta será sometida a aprobación en la próxima sesión del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en Zaragoza a 26 de febrero de 2013.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CPU ZARAGOZA,

Fdo.: Pilar Lou Grávalos